

CONSTANCIA DE FIJACION DE LISTA DE TRASLADOS

El día de hoy siete (07) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.), se fija en lista de traslado la liquidación de crédito efectuada por la parte ejecutante Dr. JOSE FERNANDO MANCILLA SILVA, Defensor de Familia, quien actúa en representación de los menores KEIVER ESTEBAN y MARIA SALOME GOMEZ AGUILAR, a petición de la señora EMILCE AGUILAR DIAZ.

El traslado corre por un término de tres (03) días, de conformidad con lo preceptuado en los numerales 1º y 2º del Art. 446 del C.G.P., en concordancia con el Art.110 del C.G.P.

Vence el próximo 10 de marzo de 2022.

Bucaramanga, 7 de marzo de 2022.

Firmado Por:

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **12a0d493f84339e21e52268d6a40726c0e36ccf748c64b58b14a7c8298da8f40**

Documento generado en 04/03/2022 10:41:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: Memorial ejecutivo de A. No. 2017-377

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 02/03/2022 11:01

Para: Carlos Andres Borja Pinzon <cborjap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Jose Fernando Mancilla Silva <Jose.Mancilla@icbf.gov.co>**Enviado:** miércoles, 2 de marzo de 2022 10:47 a. m.**Para:** Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Emilce Aguilar Diaz <emilce1977diaz@gmail.com>**Asunto:** Memorial ejecutivo de A. No. 2017-377

Cordial saludo señor Juez

Por medio del presente me permito remitir memorial dentro del proceso ejecutivo de alimentos No. 217-00377-00

Atte,

JOSE FERNANDO MANCILLA SILVA

Defensor de Flia

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Bucaramanga, 2 de marzo de 2022

Señor
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA
Palacio de Justicia
Bucaramanga

REF: Proceso Ejecutivo de Alimentos Rad No. 2017-377

Demandante: Emilse Aguilar Diaz

Demandado: Alirio Gomez Manrique

JOSE FERNANDO MANCILLA SILVA, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bucaramanga, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de Defensor de Familia del Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo representando los intereses de Los niños KEIVER ESTEBAN Y MARIA SALOME GOMEZ AGUILAR dentro del proceso de la referencia, me permito presentar liquidación actualizada del crédito adeudado.

1. Al 21 de Junio de 2021 fecha en la cual el Juzgado aprobó liquidación actualizada del crédito, el demandado adeudaba la suma de \$3.874.495 de los cuales la demandante manifiesta que ha recibido de depósitos judiciales \$2'344.000, de los cuales adeuda la suma de **\$1'534.900**.
2. El demandado adeuda las Cuotas alimentarias con posterioridad al mes de junio de 2021

Año 2020 (cuota alimentaria de \$\$382.662)

Julio.....	\$382.662
agosto.....	\$382.662
Septiembre.....	\$382.662
Octubre.....	\$382.662
Noviembre.....	\$382.662
Diciembre.....	\$382.662

Carrera 26, 20-46 Barrio San Francisco,
Bucaramanga
Línea gratuita nacional 01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1

Su Total adeudado**\$2'295.996**

Año 2022 (cuota alimentaria de \$421.579)

Enero..\$421.579

Febrero.....\$421.579

Su Total adeudado**\$843.158**

2. Mudanzas de ropa adeudadas por el demandado

Año 2021 (valor mudo de ropa \$147.784)

Dos mudanzas de ropa mes de Diciembre**\$295.568**

Total adeudado por el señor ALIRIO GOMEZ MANRIQUE a la fecha de hoy 2 de Marzo de 2022.....**\$4'969.622**

Así mismo señor Juez le solicito con todo respeto incrementar el límite del embargo

Cordialmente,

JOSE FERNANDO MANCILLA SILVA
Defensor De Familia Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo
Regional Santander

EMILSE AGUILAR DIAZ
C.C No. 37'897.572 de San Gil